



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00010-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS CUARAN DIAZ

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por la doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, apoderada judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **JUAN CARLOS CUARAN DIAZ** identificado con la C.C. No. 10.293.706, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras de Riohacha, La Guajira: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCOOMEVA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.*

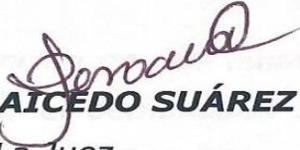
SEGUNDO: *Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A., los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$85.956.180) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*



TERCERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el demandado **JUAN CARLOS CUARAN DIAZ** identificado con la C.C. No. 10.293.706, como empleado vinculado al Ejército Nacional.*

CUARTO: *Ofíciase al pagador del Ejército Nacional, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$85.956.180) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez